

2. En las plazas, glorietas y encuentros de vías los vehículos circularán dejando a su izquierda el centro de aquéllas.

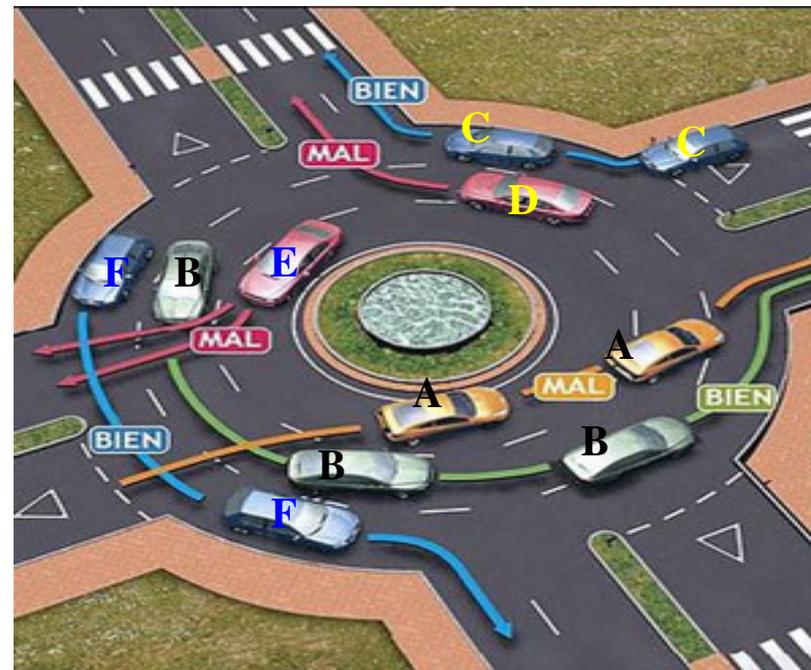
3. Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado tendrán la consideración de **Infracciones Muy Graves**, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de vía, conforme se prevé en el **artículo 65.5.f)** del texto articulado.

CUADRO DE INFRACCIONES:

Art.	Apart.	Opc.	Hecho Infringido	Multa
43	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 250
43	2	5A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 250
44	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	500 250
3	1	5B)	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía.	200
				100

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC).

CÓMO SE HA DE CIRCULAR POR LAS GLORIETAS



Observe las trayectorias que siguen los vehículos representados en el dibujo: **el Turismo identificado con la letra A, realiza una maniobra a la par que antirreglamentaria peligrosa**, pues invade dos carriles -de los tres, de que consta la Glorieta, por la que circula-, "cortando" la trayectoria del **automóvil B, que es quien tienen la prioridad**, respecto a él; por el contrario el **vehículo F realiza la maniobra correctamente, al igual que los Turismos C y B, éste último se va incorporando progresivamente al carril por donde ha de salir de la Glorieta**. Por tanto, **los Turismos A, E y D deberán continuar circulando por el interior de la Glorieta, procurando colocarse progresivamente en el carril de la derecha y salir en la siguiente vuelta, sin interrumpir la circulación de ninguno automóvil.**

Recuerde las Glorietas, son intersecciones que comunican diferentes tramos que acceden a ellas mediante un anillo con una circulación en sentido circular (rotatoria).

Recuerde la prioridad es de los que ya están circulando por su interior. La circulación en una Glorieta está basada en la prioridad de paso de los vehículos que circulan por su interior, frente a aquellos que pretenden acceder a ella.

Precaución en los cambios de carril y en las salidas. Para salir de una Glorieta, es conveniente **situarse, con la suficiente antelación, en el carril más próximo a nuestra derecha, sin "cortar" la trayectoria de los vehículos** que circulan por el carril que se pretende ocupar, **ellos son los que tienen preferencia y no usted.**

Continuar circulando por el interior de la Glorieta. Si no fuera posible, desplazarse -sin peligro- hacia el carril que más le convenga, para salir de la Glorieta; deberá continuar circulando por el interior, dando vuelta/s a la misma, buscando **situarse en el carril exterior** (más próximo a su derecha) **y salir**, sin entorpecer, sin cortar el paso de otros vehículos; pues esta maniobra dará lugar a retenciones y peligros innecesarios.

FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN LAS GLORIETAS

Para garantizar la fluidez y la seguridad en el interior de las Glorietas, es imprescindible cumplir lo que se denomina "DISCIPLINA DE CARRIL", en definitiva "PRIORIDAD DE PASO".

El conductor deberá elegir **el carril que le convenga con la suficiente antelación y circular por él sin rebasar ni pasar la líneas que lo flanquean. Sólo deberá salir de él en caso justificado, ya que hacerlo continuamente -en zig-zag- además de estar prohibido es peligroso, para el resto de usuarios.**

Advertencia: Los denominados **conductores impacientes, con sus repentinos cambios de carril, además de ralentizar la circulación, la convierten en peligrosa.** Aunque lo parezca, no hay ningún carril que sea más rápido, que otro, las retenciones vienen dadas precisamente por este motivo, por la impaciencia de los conductores y por no mantenerse en un mismo carril; por lo que los vehículos circulan a la misma velocidad, o incluso más lento.

NORMATIVA LEGAL a tener en cuenta

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV)**.

Artículo 17. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, **se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha**, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento General de Circulación (RGC)**.

Artículo 43. Sentido de la circulación.

1. Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de éstos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados (artículo 17 del texto articulado).